

Artículo 30. Las autoridades de los puertos quedan encargadas de vigilar por el cumplimiento de este Decreto. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 221

recorda a una petición del señor Leopoldo Valdés A.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Seguros.—Resolución número 221.—Panamá, Octubre 30 de 1917.

El señor Leopoldo Valdés A. como apoderado del asistido Yang Sang, pide a este Despacho se le dé el curso por el referido asistido con fecha 15 de Septiembre para que le sean adjudicados en plena propiedad los lotes números 1 y 2 de la cuadra de la población de Almirante comprados dentro de los siguientes lindes:

Al Norte, la calle séptima; al Sur, la Banda de Cristóbal Colón; al Este, los lotes números 1 y 2 de la misma cuadra; y al Oeste, la Avenida "B".

De conformidad con el parágrafo 10º del Decreto número 71 de 1911 de 11 de Agosto se fijaron en la Secretaría de Hacienda y Alcaldía de Bocas del Toro, edictos anunciando que se ha hecho la respectiva solicitud. Venidos treinta días desde la fijación de dichos edictos, si no se presentare oposición fundada, el Gobierno de la respectiva Provincia, hará avalar los lotes citados en la forma establecida en el artículo 17 de la Ley 62 de 1904 para después otorgar la respectiva escritura.

Por todo lo expuesto,

Se resuelve:

Fijar los edictos en los lugares señalados de que trata el Decreto número 71 de 1911 y citar como en efecto se hace, a los que se crean con mayores derechos sobre los referidos lotes, a fin de que se presenten a hacer oposición dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de su publicación.

Regístrese y comuníquese. Aurelio Guardia.

Registro General del Estado Civil

RESOLUCION NUMERO 15

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 15.—Panamá, Octubre 26 de 1917.

Por cuanto la solicitud que entraña memorial elevado a este Despacho por el señor Eusebio Donado y la señora Clotilde Arilla, con fecha 12 de los corrientes y recibida hoy a las tres de la tarde, se encuentra viciada en su totalidad por estar en completa contradicción con lo que disponen perentoriamente los artículos 88 y 89 del Título V, Capítulo I, del Código Civil; y no habiendo constancia de que los memorialistas hayan contraído matrimonio civil, conforme lo ordena la ley.

Se resuelve: No acceder a lo solicitado y archivar indefinidamente el anterior memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

Gonzalo Walker H.

Provincia de Los Santos

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

INFORME

que rinde el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá.

Conforme ofrecí la continuación de mi informe referente a las visitas reglamentarias a los pueblos de la Provincia a mi cargo, lo hago así:

Habe de trasladarme al Distrito de Macaracas por una visita que he de hacer a que el caserío de "El Corozal". Este pueblo se halla internado en el corazón de fértiles montañas a una altura considerable sobre el nivel del mar. La situación topográfica de su suelo, los bellos paisajes que al rededor del poblado se presentan, el carácter familiar y educado de los moradores, hace que la persona que visita esta porción territorial de la República, se sienta nativa de allí.

En lo tocante a la Administración Pública, en nada ha progresado. Las oficinas, con excepción de la Alcaldía, funcionan en locales particulares e inadecuados.

La Administración de Justicia figura en el número, pues si bien es cierto que existe un Juz Municipal, este manifiesta que los autos no progresan por falta de apoyo de la autoridad Administrativa (del Alcalde), y porque su sueldo es demasiado reducido. En este Despacho he encontrado fenómenos de mayor magnitud como en el de Teerí, pues se poseen juicios criminales, con la insignificante demora de un año, sin causa justificable para ello.

La Tesorería y Agencia Fiscal en este Distrito, marchan bien en lo referente al manejo de los empleados; pero esas oficinas funcionan en casas particulares sin que se les pague arriendo, y carecen en absoluto de mobiliario ni archivo, pues aseguran estos empleados que nada recibieron de sus antecesoros. La Alcaldía es la mejor organizada en lo referente a libros, pues lo que es mobiliario no lo tiene.

El Consejo Municipal de este Distrito es el más infeliz de la Provincia. Por favor dispensado de uno de los miembros, funciona cuando lo hace en casa particular. Este Consejo Legislativo del Distrito, posee solamente un libro en donde se escriben las actas de sus pocas sesiones. En la fecha en que el suscrito pasó a la referida Corporación visita, tenía ésta solamente el redado tiempo de seis meses de no celebrar sesiones. Este Municipio posee dos casas construidas con sus fondos, pero se hallan en un estado lamentable de abandono y el esta Honorable Corporación no lo previene. Se tarda en breve tiempo convertidas en ruinas municipales.

El teléfono funciona en un Departamento de la Escuela de Niñas. Este aparato según manifestación de la Telefonista, está en peligro de caerse

al suelo, pues está pendiente del enladrado de la casa, el cual está caído. Me he dirigido al señor Inspector del Itamo para su inmediato remedio. El Inspector General de Enseñanza Primaria manifestó al suscrito la necesidad imperiosa que hay de separar esta oficina de la Escuela, pues no es conveniente que las niñas se impongan del contenido de los telegramas, por una parte, y por la otra, que la bulia de las niñas impide el trabajo en el teléfono.

Hasta ahora nada ha hecho el señor Inspector del Telégrafo en este sentido.

Existen en este Distrito dos casas construidas por el Gobierno: la una sirve para Escuela de Niñas, la cual fué hecha en años anteriores, la cual está en mal estado y sin pintar. La otra, es la que recientemente compró el Gobierno y que previó contrato con el señor Manuel Zaravilla para que fuese armada, se halla en estado de terminar. La casa en referencia con motivo de que el techo no ha sido bien colocado, se halla en parte, y por cuya razón, se encuentra el piso, que es de tabla, perfectamente pedrido en partes.

Según informes verbales que he tenido de los vecinos del Distrito, este plantel, no ha sido recibido del Gobierno por la causa antes dicha.

Es mi humilde concepto que el Gobierno debe tomar medidas tendientes a que esta casa que se cuenta al Tesoro Nacional varios miles de taboas, no se pierda por completo.

La Escuela de Varones que debiera funcionar en este plantel, no puede por los defectos anotados; por lo que el Gobierno tiene que pagar arriendo de una casa particular para ésta. Entre los varios caseríos del Distrito hay dos de gran importancia: "Llano de Piedra" y "La Mesa"; estos caseríos que se componen de extensas llanuras, progresan de una manera asombrosa. Sus habitaciones construidas al patito del pala (maizera y chicha), demuestran que los moradores tienen recursos pecuniarios suficientes para la subsistencia de la vida. El nombre de "La Mesa", considero debe ser derivado de la situación topográfica de su suelo; extenso y placido no valle rodeado de altas y fértiles montañas que producen en pequeña escala café de buena aroma. La ganadería en este valle, progresa, en cantidad y clase. Este caserío merece ser elevado a la categoría de Corregimiento y el establecimiento de escuela primaria. El suelo del Distrito se compone en su mayor parte de mineral. En todas sus quebradas se encuentra granizo de oro de buena calidad, y a unas cuantas millas del poblado, se halla la mina de carbón denominada "Bombacho".

A pesar de las dificultades por que se atraviesa para el transporte de las mercaderías a esta población, el comercio está abastecido de éstas. He carterero de este camino de un camino de Las Tablas directamente por la vía de "El Corozal", el cual se puede construir con el trabajo subsidiario de los pueblos que limitan. No hay duda que relaciones comerciales de estos dos pueblos hasta ahora alojados por sus difíciles comunicaciones, serán estrechas y de buenos resultados para sus moradores.

El Distrito de Los Santos que fue muchos años cabecera de la Provincia, en nada ha mejorado, pues sus calles en su mayor parte están abandonadas.

La Alcaldía funciona en la casa que sirvió de Cuartel en el tiempo que fue Cabecera de Provincia. Esta oficina está bien organizada, y marcha bien. El Juzgado Municipal se encuentra a cargo del señor Evaristo Moreno. Esta oficina funciona en casa particular sin cobrar por su arriendo. A pesar de venir ejerciendo este cargo el señor Moreno hace catorce

años, no tiene mobiliario de ningún género. El hábito familiar que está señor ha adquirido con la oficina, la ha excluido del deber de organización como merece una oficina de su clase. Es de lamentar que este Juzgado, que ha estado catorce años en poder del señor Moreno, se encuentre en completo abandono y que figure como el de Macaracas, por ejemplo. Tiene el Gobierno Nacional en dicho Distrito la casa y Cuartel que construyó para el servicio de las oficinas públicas; estos edificios están en gran deterioro a consecuencia de los últimos temblores de tierra. También hay una casa que se hizo para la policía, la cual no se ocupa para nada por mala construcción.

Estos edificios serán convertidos en ruinas, si el Gobierno no toma medidas salvadoras. Una de las calles se encontraba una máquina de hilar, que el Gobierno Nacional suministró, que se encuentra en completo abandono, y que se encuentra en un callejón que se ha en completo abandono, deteriorada y con la mayor parte de sus piezas perdidas, pues está a la intemperie y servida de lugar de los niños. He ordenado al señor Alcalde que procure inmediatamente el reemplazo de dicha máquina, y que se encuentre en posición de las calles de la población, para que bien pueda servir al servicio Municipal del Distrito, pues es uno de los primeros en la Provincia, y que sirva de ejemplo a los otros Municipios de las zonas próximas en mal estado. He también ordenado que se cambie el nombre de la oficina de la Alcaldía, pues el actual está en mejor estado que los demás de la Provincia. Un parque medianamente arbolado, que sirve en las afueras del poblado que sirve para el sacrificio del ganado mayor y menor del Distrito, el Tesoro Municipal una casa. Este edificio está en total abandono, pues los alrededores de él están inundados por las materias decompuestas que producen el crecimiento de ciertos hongos y plantas venenosas que se crifican allí. Hay un proyecto al cual está asistido por la señorita María Moreno. Esta casa de beneficencia se encuentra bien atendida por la señorita Moreno y es administrada una subvención de cien balboas por el Gobierno Nacional mensualmente. Por las actas de visitas practicadas a las oficinas del referido Distrito, verá usted el estado de la cosa pública en él.

En cuanto a las vías públicas he ordenado al respectivo Alcalde, que le preste la debida atención. En el Distrito existen dos Corregimientos, que son el de Sabana Grande y el de Guabará. Estos son sus auxilios de la Alcaldía. Desde el primero de Abril del año actual, no devengaban sueldos. El ramo del Telégrafo en este Distrito, como en los demás, marcha holgadamente. Las escuelas públicas de ambos sexos funcionan en casas particulares de las que el Gobierno Nacional paga sus arriendos.

El Distrito de Guararé, situado a poca distancia de la costa y del río que lleva su nombre, progresa marcadamente. El Gobierno aquí, tiene mejor organización. Las oficinas marchan con regularidad bien, pero carecen de mobiliario con excepción de la Alcaldía. Todas estas oficinas funcionan en casas particulares arrendadas unas por el Gobierno Nacional y las otras por el Municipal. En la casa que el Gobierno construyó una casa, la cual sirve de Escuela de niñas. Este plantel de enseñanza está en un estado deplorable. Manifiesta la Directora del plantel que cuando fue enseñada y asistencias con las educandas del local, pues éste es invadido por la lluvia. El suscrito pudo observar que el zinc que cubre el techo, está completamente destruido en parte y que irremediablemente tiene que lloverse.

El plantel está en completo abandono, sus paredes que son de tablas, de un estado de ruina y sin pintar. Su fondo de patio que estaba cercado con alambre de mallatista destruido y por

GACETA OFICIAL

7749

completo regado en el suelo. Es decir, que este plantel costado con fondos de la Nación y al servicio de la Instrucción Pública, no ha merecido de sus inmediatos funcionarios en el ni de los Jefes del Ramo en la Provincia una mirada llena de compasión. Las casas que el Gobierno tiene al servicio de la Instrucción Pública son miradas con desdén, con especialidad por los respectivos Jefes encargados de velar por ellas.

Si no fuesen por que éstos cobran sus respectivos salarios, podríamos asegurar que ni las visititas ni las escuelas de Varones se divide en cuatro clases: En casa de propiedad de la Compañía Getonch y Angulo funcionan los grados 10 y 20. Esta casa reúne las condiciones necesarias, pues es buena para este plantel de enseñanza. En un local de propiedad del Municipio funcionan los grados 11 y 17.

Las vías de comunicación de este Municipio con sus respectivos caseríos están en el mismo mal estado que las demás por lo que he dado al Alcalde del Distrito órdenes terminantes para el mejoramiento de ellas en lo que sea posible. En dicho Municipio existe un pozo artesiano construido por la Nación, el cual tenía un molino de viento y en la actualidad se encuentra dañado, por lo que hoy funciona con una bomba de mano.

En aquel donde los vecinos se proveen de agua potable. El cementerio que está al servicio del Municipio se halla rodeado con alambrado de púa, esto como todos los demás de la Provincia no produce a su respectivo Municipio rentas alguna.

Las visitas practicadas en la ciudad de Bocas del Toro, de farán a las mismas mejor, considerando como se encuentran la Administración Pública en esta Municipio.

Hay en la Provincia doce pozos artesianos comprados por la Nación, los cuales están dando buenos resultados, pues el agua que suministran es buena.

Muchos sufren muchas interrupciones a consecuencia de que las bombas se descomponen muy a menudo.

Después de la primera parte de esta informe y a excitación del suscrito, el señor Inspector del Telégrafo se trasladó al Distrito de Pocrí, e hizo una reparación al aparato telefónico de aquel Distrito y poco después de esto envió uno nuevo, por lo que en la actualidad ha mejorado el servicio en este Distrito.

En los demás siguen lo mismo, por el estado del aparato y la línea.

De usted atento y seguro servidor,

Justo P. Espino.

Las Tablas, 25 de Julio de 1917.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

EDICTO NUMERO 793

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,

Hace saber:

Que el señor Charles Henry, ha presentado ante este Despacho pidiendo se le adjudique a título gratuito un globo de terreno situado en el lugar denominado "Bella Vista" de la jurisdicción de este Distrito de Bocas del Toro. El memorial copiado a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Yo, Charles Henry, mayor de edad, jamaicano, soltero, agricultor, y vecino de este Distrito, ante usted con el debido respeto pido se sirva adjudicarme a título gratuito, un lote de terreno de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Bella Vista" de la jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, el que poseo desde hace más de ocho años, y lo tengo cultivado con café de azúcar en su totalidad, cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, con finca del señor Duncan; por el Sur, con finca del señor James Mc Key, y el mar; por el Este, con finca del señor Nazario Medina, y por el Oeste, con finca del señor Charles Campbell.

Pido esta solicitud de acuerdo con el artículo 162 del Código Fiscal.

Para comprobar mi dicho, solicito de usted se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Charles Campbell, Alexander Morris y Lutha Fleming, para que declaren en presencia del señor Fiscal del Circuito y bajo el juramento legal, sobre mi dicho, conocimiento y demás afirmado por mí en este asunto o memorial, y aceptelas en prueba de esta petición. Renuncio notificación favorable.

Bocas del Toro, Octubre 19 de 1917.

A ruego de Charles Henry que no sabe firmar

Samuel Bomer.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días hábiles, copia del mismo se le remitirá a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", hoy veinte y dos de Octubre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Bultrago.

3 vs. 1.

EDICTO NUMERO 790

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,

Hace saber:

Que el señor Luther Hudson se ha presentado ante este Despacho, pidiendo se le adjudique a título gratuito un globo de terreno, situado en "Solarte", de la jurisdicción del Distrito de Bastimentos. El memorial copiado a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Luther Hudson, mayor de edad,

panameño, empleado público, protestante, natural y vecino de este Distrito, de manera respetuosa a usted pido: Se sirva adjudicarme gratuitamente y en plena propiedad, diez hectáreas de terreno baldío de conformidad con lo dispuesto en los artículos números 25 y 36 de la Ley 20 de 1913.

Dicho globo de terreno se encuentra ubicado en el lugar denominado "Solarte" comprensión del Distrito de Bastimentos, y cuyos linderos son:

por el Norte, con terrenos baldíos; por el Sur, con montañas vírgenes; por el Este, con propiedades de la Compañía llamada "Tropical Plantation," y por el Oeste, propiedades de Madam viuda de Yack.

Tengo más de dos años de poseer dicho terreno en quietud y pacífica posesión, el que tengo sembrado con cacao y árboles frutales y no es de los declarados inadjudicables por el Gobierno.

Acompaño a mi solicitud tres de claraciones de nudo hecho y el Certificado de mi matrimonio.

Bocas del Toro, Septiembre 17 de 1917.

Luther Hudson.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar visible de esta oficina y de la Alcaldía del Distrito de Bastimentos. Copia del mismo edicto se le remitirá al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras,

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Bultrago.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Pablo Díaz ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor, gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Pablo Díaz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ante usted, muy respetuosamente solicito: que me conceda el derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, aplico a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Los Carates Blancos" como lo seguíre nombrando, y encuéntrase en esta jurisdicción, comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte y Este, sabanas; Sur, la quebrada de Romero, y Oeste, el camino que sirve para conducirse del caserío de Los Lirios al del Llano de la Cruz.

Para comprobar que el terreno cuya adjudicación solicito es libre, y perteneciente a la Nación, acompaño al presente una información de testigos de nudo hecho, tomada ante el señor Alcalde del Distrito Municipal de Pa-

rita, para comprobar también que no posee terreno por ningún título.

Parita, Junio 18 de 1917.

Por Pablo Díaz que dice no saber firmar, lo hace el que suscribe:

Severino Correa P.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 24 de Octubre de 1917, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que los señores Agostino Campos, Alejandro Flores, Juan Saavedra y Manuel Flores, han solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre cuarenta hectáreas de terreno, gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

En ejercicio de la gracia que nos concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías, nosotros, Agostino Campos, Alejandro Flores, Juan Saavedra y Manuel Flores, mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Pesé, de tránsito por este Distrito cabecera, solicitamos de usted, previos los requisitos de rigor la adjudicación gratuita de cuarenta hectáreas de terreno en jurisdicción del Distrito de Pesé y comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, camino de Bulungo a camino real de Pesé a Parita; al Sur, camino de los Hatillos al Barrero; al Este, finca de Belisario Polo, quedando por medio el camino real que conduce de Los Hatillos al Barrero, y al Oeste, cerco de Sofía Gómez.

Por los testimonios que acompañamos, comprobamos, nuestro justo derecho, basado en la disposición que se deja transcrita, y en los decretos que la complementan, y hacemos constar que el terreno llevará por nombre "El Higo".

Sírvase hacer nuestra solicitud y tramitarla de conformidad con la ley.

Chitré, Septiembre 29 de 1917.

Por ruegos de Atanasio Campos, Alejandro Flores, Juan Saavedra y Manuel Flores, que no saben firmar,

R. C. Rodríguez.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 24 de Octubre de 1917, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

JUAN M. PORCELL A.

El Secretario,

E. THIBAUT.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Sixto Samaniego, por medio de apoderado, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno baldío, ubicado en el Distrito Municipal de Chame y denominado "El Porvenir", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras

Panamá.

En mi carácter de apoderado especial del señor Sixto Samaniego, varón, panameño, natural y vecino de este Distrito, agricultor y padre de familia, pido a usted la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío ubicado en el Corregimiento de Bejuco, de esta jurisdicción y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, camino que sigue de Bejuco al llano de El Aromo; al Sur, camino de tránsito; al Este, camino real y por el Oeste, camino de El Aromo.

El terreno en referencia se llamará "El Porvenir" y mide diez hectáreas, y se halla en poder del adjudicatario, en esta jurisdicción entre los linderos de que trata el artículo 25 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Adjunto a este y las declaraciones que me acreditan, mi dicho en el presente memorial.

Octavio Herrera.

Bejuco, Chame, Julio 24 de 1917. "El Porvenir" es un terreno baldío que se halla en poder del adjudicatario, en esta jurisdicción entre los linderos de que trata el artículo 25 de la Ley 20 de Tierras en vigencia, como lo dispone el artículo 180 del Código Fiscal, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, a las tres de la tarde, de hoy, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Balbino Fuentes, por medio de apoderado, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, llamado "El Idilio", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Panamá.

Yo, Octavio Herrera, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, de conformidad con lo estipulado por el artículo 25 de la Ley 20 de Tierras, en vigencia, solicito para mi mandan-

to, señor Balbino Fuentes, de esta naturaleza y vecindad, el título de plena propiedad de diez hectáreas de terreno baldío ubicado en el lugar denominado "Las Lajas", en el Corregimiento de Matámbre, y de esta jurisdicción, cuyos linderos a la redonda son los siguientes:

Al Norte, río de Lagarto; al Sur, sabanas; al Este, terreno coltado por el señor Juan Rómulo Remón y al Oeste, montes incultos y río de Lagarto.

Acompaño a la solicitud la información de tres testigos y el poder que me acredita como apoderado del señor Fuentes.

El terreno se llamará "El Idilio", no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la mencionada ley.

Bejuco, Chame, Agosto 28 de 1917.

Octavio Herrera.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración, en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chame, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 180 del Código Fiscal, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración, a las cuatro de la tarde, de hoy, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que Celerio Mosquera, por medio de su apoderado legal señor Octavio Herrera, ha solicitado la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno baldío ubicado en el Distrito Municipal de Chame, y llamado "Los Jardines de Lúculo", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Panamá.

Con el poder que le acompaño y basado en el derecho que establece el artículo 25 de la Ley 20 de Tierras, de 31 de Enero de 1913, solicito ante su Despacho, para mi mandante Celerio Mosquera, natural de Todó (Columbia), y vecino de este Distrito, el título de plena propiedad, de diez hectáreas de terreno baldío, ubicado en el lugar denominado "El Aromo", en el Corregimiento de Bejuco, jurisdicción de Chame, cuyo globo de terreno se encuentra comprendido dentro de los linderos siguientes:

Al Norte, propiedad de Ovidio Motrán; al Sur, camino de El Aromo; al Este, terrenos incultos, y al Oeste, camino de tránsito.

En el perímetro del terreno tiene mi mandante como cuatro hectáreas completamente cercadas con alambrado de púas y cultivadas de pasto artificial. Se llamará en lo sucesivo "Los Jardines de Lúculo"; no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la ley en referencia.

Adjúntole las declaraciones de

tres testigos tomadas en el Despacho de la Alcaldía Municipal.

Octavio Herrera.

Chame, Julio 18 de 1917.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chame, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 180 del Código Fiscal, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración, a las cuatro de la tarde, de hoy, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que Fermín Guzmán y Juana Ruiz, por medio de apoderado, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita de veinte hectáreas de terreno baldío, ubicadas en el Distrito de Chame por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Panamá.

Junto con el poder que me acredita como apoderado especial de los señores Fermín Guzmán y Juana Ruiz, varón el uno y mujer la otra, casados, panameños, naturales y vecinos de este Distrito, agricultores y padres de familia, solicito ante ese Despacho a título gratuito la adjudicación de veinte hectáreas de terreno ubicadas en el lugar denominado "Matámbre", de esta jurisdicción, el cual se llamará "La Unión", y está comprendido dentro de los linderos siguientes:

Al Norte, río de Lagarto; al Sur, camino real de Chame a la montaña; al Este y Oeste, terrenos incultos.

Acompaño las declaraciones que comprueban que el terreno es baldío; que no perjudica a tercero su adjudicación y que está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Octavio Herrera.

Bejuco, Junio 28 de 1917.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chame, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 180 del Código Fiscal, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, a las cuatro de la tarde, de hoy, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal de Santiago de Veraguas.

Hace saber:

Que en poder del señor Carlos Chang se encuentra depositada una novilla amarilla, ojinegra, como de tres años, sin hierro ni señal de santero, la cual hace más de seis meses se encuentre en el lugar de la Baya de Santa María, jurisdicción de este Distrito.

El que se considere con derecho al referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales se renunciará en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Santiago, Octubre 10 de 1917.

El Alcalde,

A. A. López S.

El Secretario,

W. Buitrago.

3 vs. 1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos.

Hace saber:

Que de acuerdo con el artículo 94 de la Ordenanza número 87 de 1894, se ha presentado a este Despacho el señor Evaristo Villarreal, presentando y denunciando a la vez un potrillo colorado, tuerto de poco cuerpo, sin marca de santero, marcado con hierro y el cual se encuentra depositado en poder del denunciante.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 94 de la misma Ordenanza, se fija el presente aviso, para que todo el que se crea con derecho al vacante denunciado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Los Santos, Octubre 19 de 1917.

El Alcalde,

M. B. Moreno C.

3 vs. 1.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa.

Hace saber:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, se halla depositada una nave pequeña "lancha" de madera de espavá, de tres varas de largo por treinta y dos pulgadas de ancho.

Esta nave fué hallada por el señor Martín Quintana vagando en los mares de este Archipiélago y denunciada ante esta Alcaldía por el señor Manuel Sánchez.

Y para que el que se halle con derecho a dicha nave haga su reclamo en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y por el término de treinta días, hoy día de la fecha, a las cuatro de la tarde.

San Miguel, 16 de Octubre de 1917.

El Alcalde,

Nazarío Justiniani.

El Secretario,

Julián Ardines.

3 vs. 1.